



**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR “CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE”.**

---

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N°**

**649**

**SANTIAGO,**

**27 OCT 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **HERIBERTO SEGUNDO VILLEGAS NÚÑEZ, RUN N° [REDACTED]**, a través de la Solicitud Única de Beneficios Previsionales, de 14 de febrero de 2014, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de “**Operario Planta de Chancado**”, desarrollada para el empleador “**Corporación Nacional del Cobre Chile, División El Teniente**”, con la finalidad de obtener el beneficio de pensión de vejez, con rebaja de edad.

649

2.- Que, por oficio ordinario N° 1369, de 8 de septiembre de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remite Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado N° 003/2014, de 3 de septiembre de 2014, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de la labor que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto en la especie, involucra esfuerzo físico excesivo, configurando los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 1339/14, de 09 de octubre de 2014, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas).

## RESUELVO:

1.- Apruébase, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por don **Heriberto Segundo Villegas Núñez**, RUN N° [REDACTED], para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez, con rebaja de edad:

**“OPERARIO PLANTA DE CHANCADO”** desarrollada para el empleador **“CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE”**.

2.- Aplíquese para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo anterior, una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gabinete Presidencial N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



649

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- SEREMI de Salud, Región de O'Higgins
- Dirección Regional IPS Región de O'Higgins
- CODELCO Chile, División El Teniente
- Comisión Ergonómica Nacional
- Interesado

JMS/ MVEW/ NCR/MEGA/RPY/MGC/mgc.

T.P. Sr. Villegas Núñez (Devuélve dos expedientes a División Beneficios)

X - 32



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios  
Santo Domingo Nº1285 piso 7º - Santiago  
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

ORD.: DAJB N°

1339/14

ANT.:

Oficio Ord. N° 1369, de fecha 8 de Septiembre de 2014, de Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "OPERARIO PLANTA DE CHANCADO" realizada para el "CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE", por don **Heriberto Villegas Nuñez**, Rut N° [REDACTED].

SANTIAGO,

09 OCT. 2014

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL  
DIVISIÓN BENEFICIOS

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Departamento el informe legal pertinente respecto de don Heriberto Villegas Nuñez, quien ha desarrollado la actividad de "OPERARIO PLANTA DE CHANCADO" realizada para la "CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE", respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en la lista oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 720-2014, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 1369, de fecha 8 de Septiembre de 2014, remitió el Informe Técnico N° 003/2014, en que se señala que la labor de "OPERARIO PLANTA DE CHANCADO" realizada para el "CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE", desarrollada entre el 1º de Marzo de 1991 y el 31 de Marzo de 1992



consistía en realizar trabajos de limpieza y transporte de materiales, carga y descarga carros de diferentes canchas, transportaba materiales desde y a los lugares que se le indique, aperchaba, almacenaba y ordenaba materiales en canchas, pañoles y bodegas, hacía excavaciones y rellenos para concretaduras.

La labor se desarrollaba a 2.245 metros de altura, sometido a bajas temperaturas al encontrarse la planta en la alta cordillera.

En el recuadro relativo a la carga dinámica se señaló que el trabajador debía agacharse en varias oportunidades cuando realizaba labores de limpieza en Planta Chancado; levantar peso la mayor parte del turno al limpiar las correas alimentadoras y levantaba las rocas que caían desde ellas o quedaban atascadas en el chancador. Transportaba carga, arrastraba y empujaba carga; caminaba al realizar las labores de limpieza, mantención y operación de la planta;

El profesional de la salud concluye que procede calificar esta labor como trabajo pesado, por exigir esfuerzo físico excesivo al cargar, arrastrar, trasladar equipos y herramientas para la limpieza de la Planta de Chancado, y encontrarse sometido a bajas temperaturas debido a que la planta se encuentra en la alta cordillera.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1. **Certificado del Empleador**, de Febrero de 2014, en que se deja constancia que el solicitante prestó servicios como Operario Planta Chancado durante el periodo comprendido entre el 1º de Marzo de 1991 y el 31 de Marzo de 1992.
2. **Informe de la Sucursal Rancagua** de este Instituto, de fecha 3 de Enero de 2014, señala que verificó la labor desarrollada por la interesada para la División El Teniente de Codelco Chile, coincidiendo con los otros documentos.
- 3.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. Nº 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 10.383, y los artículos transitorios de la Ley Nº 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“OPERARIO PLANTA DE CHANCADO”** realizada para la **“CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE”**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2º del D.S. 681 de 1963, esto es esfuerzo físico excesivo, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación, que se dicte la resolución respectiva que incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:



Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios  
Santo Domingo N°1285 piso 7° - Santiago  
Teléfonos 870 8089 - 870 8090

**“OPERARIO PLANTA DE CHANCADO” realizada para la “CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE”**

En consecuencia, procederá una rebaja de edad para jubilar por vejez, de 2 años por cada 5 de desarrollo de la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.



**MARÍA LORETO GONZALEZ H.**

Jefa Dpto. de apoyo Legal División Beneficios  
Instituto de Previsión Social

**Incl.:** expediente N° 01-98065393 de ex Empart de don Heriberto Villegas Nuñez .

**DISTRIBUCION:**

- Archivo  
JGC

**13 OCT 2014**

*Corresp. - 650-14*

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO <i>236090</i>	FECHA <i>10.10.14</i>
DESTINO <i>BF-Resoluciones por corresponden.</i>	
<i>Incl. expediente</i>	
<i>01-98-006539-3</i>	FIRMA <i>fug</i>





DR.MSU / E.U. SSY / DVD

Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Salud Ocupacional  
Bueras N° 555 - Rancagua  
Fono: 072 335343  
Fax: 072 335348

1369

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_ /

ANT. : Ord. 720-2014  
MAT. : Envía Calificación de Trabajo Pesado.  
EXPTE. : N° 01.02.5941261-2

RANCAGUA, 08 SEP 2014

**DE: DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**A: SRA. MARCELA LÓPEZ MONCADA  
COORDINADORA NEGOCIO OPERATIVO ÁREA PARTICULARES  
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE BENEFICIOS  
SANTO DOMINGO N°1285, 2°PISO  
SANTIAGO.**

Por la presente remito a Ud., Informe Técnico de calificación de trabajo pesado a favor del Sr. Heriberto Segundo Villegas Núñez, Rut [REDACTED], según lo solicitado en el antecedente.

Se incluye:  
Informe N° 003 – 2014 Operario Planta de Chancado.

Saluda atentamente a Ud.



**DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



Distribución:

- Indicada
- Agente I.P.S. Rancagua, Plaza de los Héroes N° 389
- Agente I.P.S. Santiago, Santo Domingo N° 1285, 2° Piso
- Jefe Acción Sanitaria
- Archivo Unidad de Salud Ocupacional
- Oficina Partes Seremi